

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 506 - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

14 AGO 2012

**VISTO:** El Oficio N° 306-2012/GRP-100000, de fecha 09 de Julio de 2012; Oficio N° 191-2012-MDV/A, de fecha 25 de junio de 2012, y el Convenio Para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Vice-Sechura, con fecha 20 de julio de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, han establecido en el artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que "[p]or los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional Piura ha suscrito el día 20 de Julio de 2012, un Convenio Para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva con la Municipalidad Distrital de Vice-Sechura, el cual tiene como objeto autorizar al GOBIERNO REGIONAL para que ejecute el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego de los Canales Laterales del Canal Biaggio Arbulú de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha de Vice, Provincia de Sechura-Piura", con Código SNIP 147099, que deberá realizar de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, siendo así, corresponde al Despacho Aprobar el Convenio Para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Vice-Sechura, suscrito con fecha 20 de julio de 2012;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia General Regional, y la Secretaria General del Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 506 - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.  
Piura,

14 AGO 2012

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783; la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Convenio Para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Vice- Sechura, con fecha 20 de Julio de 2012, el mismo que consta de once (11) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia General Regional, a la Secretaria General del Gobierno Regional Piura, y a la Municipalidad Distrital de Vice- Sechura, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos respectivos del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios  
PRESIDENTE





**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE  
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE VICE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.**

**DE VICE - SECHURA**

Conste por el presente documento, el Convenio para Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE**, con **RUC 20159249779**, con domicilio legal en **Av. Miguel F. Cerro N° 285 – Vice**, debidamente representada por su Alcalde, Señor **AGUSTÍN ECHE TEMOCHE**, con Documento Nacional de Identidad N° **02756706** a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con **RUC 20484004421**, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo, El Chipe, Piura, debidamente representado por su presidente el Señor **JAVIER ATKINS LERGGIOS**, con Documento Nacional de Identidad N° **02616132**, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene por finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



DE VICE - SECHURA

**EL GOBIERNO**, que es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **EL GOBIERNO** para que ejecute, el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



**EL GOBIERNO** se compromete a ejecutar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"Mejoramiento del Sistema de Riego de los Canales Laterales del Canal Biaggio Arbulú de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha Distrito de Vice, Provincia de Sechura - Piura" con Código SNIP 147099.



**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO**

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO**:

- 6.1. Financiar, Ejecutar y Liquidar el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.2. Mantener informado a **LA MUNICIPALIDAD** y la **OPI** de la Municipalidad Provincial de Sechura, del proceso de ejecución del proyecto (**registros en la fase de inversión**).

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. Registrar el presente Convenio (a través de la OPI de la Municipalidad Provincial de Sechura), en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

**LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular y ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto





DE VICE - SECHURA

autorizado a **EL GOBIERNO** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto.

7.3. Los registros en la Fase de Inversión y la verificación de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública, estará a cargo de la OPI de la Municipalidad Provincial de Sechura, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

7.4. Realizar conjuntamente con la OPI de la Municipalidad Provincial de Sechura el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública que haya declarado viable.

7.5. Se compromete a dar la operación y mantenimiento al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de 02 años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL



DE VICE - SECHURA

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad a los veinte días del mes de Julio del año 2012.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios  
PRESIDENTE

JAVIER ATKINS LERGGIOS  
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE

Agustín Eche Temoche  
ALCALDE

AGUSTÍN ECHE TEMOCHE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE

